

2012-2024- DUODÉCIMO ANIVERSARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL 15

RESOLUCIÓN N° 276

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN AMBIENTAL Y URBANA DEL AREA DE VERA Y LAVALLEJA. VILLA CRESPO

ANTECEDENTES:

RESOLUCIÓN N 250: SOLUCIÓN DEL CONFLICTO URBANO DE VERA Y LAVALLEJA
Expediente: EX-2023-28935466- -GCABA-COMUNA15.

VISTO:

La presentación hecha por vecinos de Vera y Lavalleja, su área de influencia, a raíz del conflicto urbano generado por la construcción de calle verde, desvíos de tránsito, ruidos que exceden la media del barrio registrada(CABA), accesibilidad a colegio de la zona en distintos horarios, tránsito peatonal, cruce en esquinas, estacionamiento transitorio vehicular en horas pico, contaminación ambiental por monóxido de carbono y otros gases.

Que por la citada resolución se solicitaba a la Junta Comunal:

ARTICULO 1: Se convoque a **vecinos y vecinas de la calle Vera y Lavalleja** para dar solución a la problemática planteada, **teniendo en cuenta sus propuestas y proyectos modificatorios de tránsito en el área involucrada.** Artículo 4 incisos d, e y f; artículo 10 inciso a, b, d y e; artículo 11 incisos b, d, e, f y h; Artículo 13 de Políticas Especiales, Título Segundo de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires; Artículo 26 incisos i, j y n. Artículo 35 inciso e. Ley de Comunas 1777/05.

ARTICULO 2: Se efectúen **estudios de ruido en el área afectada, Vera y Lavalleja y adyacencias,** tanto diurno como nocturno, a efectos de determinar niveles de

contaminación sonora vehicular, por parte de organismos con incumbencia específica del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Con igual criterio, se efectúen **estudios de contaminación ambiental por monóxido de carbono y otros, producto del tránsito vehicular para el área en cuestión. Se trabaje conjuntamente con los organismos de tránsito y planificación urbana de la Ciudad en el rediseño de la circulación vehicular de transporte público y particular.** Artículo 26 inciso n, Ley 1777/05.

ARTICULO 3: Se realice seguimiento y control de todas las tareas resueltas para dar solución al conflicto urbano planteado. Artículo 10 incisos a y e. Artículo 11 b,d y e. Ley de Comunas 1777/05.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha **27.11.23**, la entonces juntista **Natasha Senmartin** responde a nuestras **Resolución:**

“Conflicto de tránsito en Vera y Lavalleja por Calle Verde Vera

La Junta Comunal 15, reunida presencialmente y por **acuerdo unánime** de la totalidad de sus miembros se expresa en referencia a la NOTA N° 376/CCC15/2023, de lo actuado mediante el expediente **EX-2023-28935466- -GCABA-COMUNA15**

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Comunas N° 1777, la Junta Comunal tiene la finalidad de mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En consonancia con la misma ley, la Comuna tiene a su cargo, en forma concurrente con el Poder Ejecutivo, la evaluación de demandas y necesidades sociales en su ámbito territorial y la implementación de un adecuado método de resolución de conflictos mediante el sistema de mediación comunitaria;

Habiéndose tomado conocimiento de lo solicitado, se derivó las presentes actuaciones al Area de Tránsito mediante NOTA NO-2023-40271686-GCABA-COMUNA15.

Asimismo, a orden siguiente se adjunta dicha nota mencionada ut supra.

Por último, se deja constancia que ésta Junta le informará la respuesta a dicha petición y la misma será notificada al peticionante.”

Que por nota **NO-2023-40271686-COMUNA15**, con fecha **27.10.23**, el entonces Presidente de la Junta Comunal y actual juntista, **Martín Garcilazo**, a requisitoria vecinal,

dirige solicitud de intervención a la entonces titular de la **Secretaría de Transporte y Obras Públicas(SECTOP), Manuela López Méndez.**

“De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de **Presidente de la Junta Comunal 15**, con motivo de requerir la intervención de su Secretaría ya que no obtuvimos respuesta de otras áreas, en lo que estime corresponder, con motivo de las solicitudes recibidas de la Institución **Educativa Alas y de vecinos de la zona** respecto a control de vehículos y colocación de un semáforo sobre la ubicación sito en Av. Corrientes en intersecciones de las calles **Vera y Lavalleja** donde existe actualmente la **"CALLE VERDE - VERA", a fin de contribuir a la seguridad sobre el tránsito vehicular y peatonal en esa ubicación.** “

RESOLUCION

SOLICITAR A LA JUNTA COMUNAL:

ARTICULO 1: Se informe sobre estado de actuaciones ante distintos organismos de la Ciudad con incumbencia en el conflicto urbano de Vera y Lavalleja, su área de influencia, al presente sin solución alguna. Si se ha convocado a la Comuna, por parte de dichos organismos, para dar respuesta de manera concurrente a lo solicitado por éste Consejo Consultivo, y los vecinos afectados. **Artículo 11 incisos b,d,f y g Ley de Comunas 1777/05.**

ARTICULO 2 : Se de tratamiento obligatorio a lo solicitado. **Artículo 37, Ley de Comunas 1777/05.**

**COMISIÓN DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15**